



Libertad y Orden

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**RESOLUCIÓN**

( )

Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. — COODECAFEC.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 550 de 1999; y el artículo 2.11.3.2 del Decreto 1068 de 2015.

**CONSIDERANDO**

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, a través de la Resolución No. 2022331001155 del 1 de marzo de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios comerciales de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca — COODECAFEC, en adelante COODECAFEC, identificada con NIT 830.090.449-9, con domicilio en la dirección Carrera 3 No. 3 – 01 del municipio de Sasaima-Cundinamarca, inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá, con el fin de adelantar el diagnóstico de la situación real de la empresa solidaria, por el término inicial de dos (2) meses. En dicho acto administrativo se designó como Agente Especial a la sociedad Consultoría y Alta Gerencia S.A.S., identificada con NIT. 830-031-538-4.

Dentro del período de ejecución de la medida, el Agente Especial de COODECAFEC presentó a esta Superintendencia solicitud de prórroga del proceso de toma de posesión por un período adicional de dos (2) meses, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. Por su parte, el Revisor Fiscal emitió concepto coadyuvando la solicitud de prórroga.

Esta Superintendencia, una vez analizada la solicitud elevada por el Agente Especial emitió la Resolución No. 2022331002255 del 6 de mayo de 2022, por medio de la cual prorrogó por dos (2) meses el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de COODECAFEC.

Posteriormente, la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Resolución No. 2022331003895 del 6 de julio de 2022, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa, por el término de un (1) año.

En ejercicio de la facultad discrecional que le asiste a la Superintendencia de la Economía Solidaria, establecida en el literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, se resolvió mediante la Resolución No. 2023331004175 del 1 de junio de 2023, remover del cargo de Agente Especial a la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA, identificada con NIT. 830.031.538-4; y en su lugar designar a la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario — CODES, identificada con NIT. 805.024.678-7, representada legalmente por la señora Alba Luz Meza Persia, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.338.243.

Continuación de la Resolución “Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. — COODECAFEC.”

Estando dentro del término de vigencia de la toma de posesión para administrar, el Agente Especial, mediante comunicación radicada bajo el No. 20234400211582 del 23 de junio de 2023, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prorrogar por un (1) año la medida de toma de posesión para administrar. Solicitud coadyuvada por el Revisor Fiscal con el radicado No. 20234400213442 del 26 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, esta Superintendencia mediante Resolución No. 2023331005185 del 28 de junio de 2023, resolvió prorrogar por el término de un (1) año la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa.

Para el día 3 de noviembre de 2023, se resolvió mediante la Resolución No. 2023100008375 remover del cargo de Agente Especial a la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario — CODES; y, en su lugar, designar como Agente Especial a la señora Betty Fernández Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.463. A su vez, se removió al señor Luis Nelson Rusinque Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.690 del cargo de Revisor Fiscal de COODECAFEC; y se designó al señor Alfonso Sánchez Alarcón, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.660, como nuevo Revisor Fiscal de la Cooperativa.

Encontrándose dentro del término de vigencia de la medida de toma de posesión para administrar, la Agente Especial presentó informe en el cual solicitó la prórroga extraordinaria de la medida de intervención, por el lapso un (1) año. Esta solicitud fue presentada mediante el radicado No. 20244400185402 del 4 de junio de 2024, y ampliada por medio del radicado No. 20244400199812 del 14 de junio de 2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 2.7 del Capítulo I, Parte II, del Título VI, de la Circular Básica Jurídica de 2020, en el cual se establece que el Gobierno Nacional puede autorizar una prórroga mayor cuando así se requiera debido a las características de la empresa solidaria, de conformidad con el inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Por su parte, a través del radicado No. 20244400185402 del 4 de junio de 2024, el Revisor Fiscal de la Cooperativa coadyuvó la solicitud presentada por la Agente Especial.

Una vez revisados los argumentos expuestos por la Agente Especial en la solicitud de prórroga, así como el concepto emitido por el Revisor Fiscal; y, teniendo en cuenta el cronograma de actividades para la ejecución del plan de recuperación, tendiente a subsanar las causales que dieron origen a la medida de intervención, la Superintendencia de la Economía Solidaria determinó que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de COODECAFEC cumplía con los requisitos establecidos en la Circular Básica Jurídica y, por ende, se emitió el aval correspondiente.

En ese orden de ideas, esta Superintendencia, en atención a lo establecido en el artículo 116 del Decreto 663 de 1993 y en la Circular Básica Jurídica de 2020, procedió a remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de los radicados No. 20241000267601, 20241000267591 y 20241000267581 del 04 de julio de 2024, la solicitud de prórroga extraordinaria elevada por la Agente Especial, acompañada de los anexos que acreditaban el cumplimiento de los requisitos para el respectivo trámite, a fin de que dicha Entidad continuara con el procedimiento correspondiente.

Esta Superintendencia, a través de la Resolución No. 2024100005365 del 14 de julio 2024, resolvió suspender el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa, en atención a la necesidad de dar continuidad al trámite de prórroga de la intervención. Posterior a lo anterior, en la Resolución No. 2024331005955 del 14 de agosto de 2024, esta Superintendencia decidió prorrogar por el término de un (1) mes la suspensión de la toma de posesión para administrar de COODECAFEC.

Continuación de la Resolución “Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. — COODECAFEC.”

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución Ejecutiva No. 305 del 14 de agosto de 2024, prorrogó, por el término de un (1) año, la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COODECAFEC.

Mediante Resolución No. 2024331006055 del 22 de agosto de 2024, este ente de supervisión resolvió reanudar el proceso de intervención forzosa administrativa para administrar de COODECAFEC, dicho acto administrativo fue comunicado el 23 de agosto de 2024.

Finalmente, a través de la Resolución No. 2025140004305 del 21 de agosto de 2025, esta Superintendencia consideró pertinente suspender la toma de posesión para administrar de COODECAFEC dado que si bien las causas que habían dado origen a la medida se habían subsanado en un 87%, aún era menester desplegar acciones -dentro del plan de recuperación de la empresa solidaria- que permitieran integrar y articular mesas de trabajo estratégicas en las que los asociados tengan participación directa, como mecanismo de transición que permita a estos retomar el control de la empresa solidaria intervenida.

Así mismo, la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en relación con la solicitud de prórroga presentada por el Agente Especial de COODECAFEC, y consideró que la información allegada, esto es, tanto la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

Una vez validada la solicitud de prórroga presentada por el Agente Especial y el Revisor Fiscal, por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se logró constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.7. Capítulo I, Parte II, del título VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual establece:

*“2.7. Solicitudes de prórroga del término de toma de posesión por parte de agente especial.*

*El término de intervención de la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por otro año adicional; para esta clase de prórroga el agente especial deberá presentar a esta Superintendencia, con mínimo treinta (30) días de antelación al vencimiento del término del proceso de la toma de posesión, solicitud debidamente sustentada, anexando los siguientes documentos:*

- Informe de la situación financiera, jurídica, administrativa y de gestión de la organización intervenida.*
- Resumen consolidado que indique las actividades realizadas y el cumplimiento total o parcial del plan de recuperación.*
- Indicación de las causales de toma de posesión que se encuentran subsanadas y de aquellas que están pendientes.*
- Cronograma que contenga las actividades que se pretenden desarrollar durante el periodo de la prórroga.*
- Concepto emitido por el revisor fiscal sobre la prórroga solicitada.*

*Ahora bien, el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva puede autorizar una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la organización de conformidad al inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Para esta clase de solicitudes, el agente especial deberá presentar a esta Superintendencia, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término del proceso de la toma de posesión, solicitud debidamente sustentada, anexando los documentos mencionados anteriormente.”*

Continuación de la Resolución “Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. — COODECAFEC.”

En contraste con la disposición citada, el informe del segundo trimestre del 2025 presentado por la Agente Especial —frente al estado administrativo, financiero, jurídico, de gestión y del cronograma de COODECAFEC— refleja un proceso de recuperación institucional con avances visibles, pero aún con desafíos estructurales. Desde lo administrativo, la Cooperativa ha fortalecido el control interno, la trazabilidad contractual y el cumplimiento normativo, mostrando una estructura más organizada y transparente.

En el ámbito jurídico, ha formalizado contratos clave con actores del sector cafetero, atendido requerimientos judiciales y laborales, y mitigados riesgos mediante soporte legal oportuno, lo que le ha permitido operar con mayor seguridad y respaldo institucional. En materia de gestión, se evidencia una dinámica proactiva: se ampliaron puntos de compra, se consolidaron alianzas comerciales y se ejecutaron acciones para fortalecer las unidades de negocio, la base social y la coordinación operativa. No obstante, el estado financiero sigue siendo el principal reto, ya que, aunque los ingresos crecieron y se activaron nuevas fuentes de financiación, persisten pérdidas, alto nivel de endeudamiento, capital de trabajo insuficiente y deterioro patrimonial, lo cual limita la sostenibilidad a largo plazo.

Finalmente, el cronograma del plan de recuperación muestra cumplimiento total en componentes organizacionales, normativos y SARLAFT, avances parciales en riesgos, solvencia y patrimonio, y algunas actividades reprogramadas por dependencia de recursos externos; aun así, la Cooperativa ha demostrado capacidad de ajuste y continuidad. En síntesis, COODECAFEC ha logrado avances sólidos en su estructura institucional y operativa, pero su recuperación integral depende de consolidar la estabilidad financiera y culminar las metas pendientes del cronograma con disciplina y apoyo institucional.

En ese orden de ideas la Superintendente de la Economía Solidaria remitió a este Ministerio solicitud de prórroga de la medida de toma de posesión para administrar, mediante radicado interno de salida de dicha Entidad No. 20251000335251 del 12 de noviembre de 2025, pues a juicio de la Superintendencia se considera que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de COODECAFEC, debe ser autorizada en el término de un (1) año, tiempo durante el cual la Agente Especial adelantará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al cronograma establecido.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, es necesario prorrogar el término del proceso de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. — COODECAFEC.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** *Prorrogar la vigencia de la toma de posesión para administrar.* Prorrogar hasta por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. — COODECAFEC, identificada con NIT. 830.090.449-9, con domicilio principal en el municipio de Sasaima-Cundinamarca, en la dirección Carrera 3 No 3 - 01.

**Artículo 2.** *Comunicar.* La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará a la Agente Especial de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. — COODECAFEC, la autorización de prórroga que se concede en la presente resolución.

Continuación de la Resolución “Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. — COODECAFEC.”

---

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 3.** *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**GERMÁN AVILA PLAZAS**

Ministro de Hacienda y Crédito Público



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 1 de 21

<b>Entidad originadora:</b>	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	5/11/2025
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	RESOLUCIÓN PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR DE LA COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA – COODECAFEC

### **1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

#### **I. Antecedentes y razones de oportunidad:**

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, a través de la Resolución No. 2022331001155 del 1 de marzo de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios comerciales de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca – COODECAFEC, en adelante COODECAFEC, identificada con NIT. 830.090.449-9, con domicilio en la dirección Carrera 3 No. 3 – 01 del municipio de Sasaima – Cundinamarca, inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá, con el fin de adelantar el diagnóstico de la situación real de la empresa solidaria, por el término inicial de dos (2) meses. En dicho acto administrativo se designó como Agente Especial a la sociedad Consultoría y Alta Gerencia S.A.S., identificada con NIT. 830.031.538-4.

Dentro del período de ejecución de la medida, el Agente Especial de COODECAFEC presentó a esta Superintendencia solicitud de prórroga del proceso de toma de posesión por un período adicional de dos (2) meses, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. Por su parte, el Revisor Fiscal emitió concepto coadyuvando la solicitud de prórroga.

Esta Superintendencia, una vez analizada la solicitud elevada por el Agente Especial emitió la Resolución No. 2022331002255 del 6 de mayo de 2022, por medio de la cual prorrogó por dos (2) meses el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de COODECAFEC.

Posteriormente, la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Resolución No.

2022331003895 del 6 de julio de 2022, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa, por el término de un (1) año.

En ejercicio de la facultad discrecional que le asiste a la Superintendencia de la Economía Solidaria, establecida en el literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, se resolvió mediante la Resolución No. 2023331004175 del 1 de junio de 2023, remover del cargo de Agente Especial a la sociedad Consultoría & Alta Gerencia, identificada con NIT. 830.031.538-4, y en su lugar designar a la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, identificada con NIT. 805.024.678-7, representada legalmente por la señora Alba Luz Meza Persia, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.338.243.

Estando dentro del término de vigencia de la toma de posesión para administrar, la sociedad que ejercía el cargo de Agente Especial, mediante comunicación radicada bajo el No. 20234400211582 del 23 de junio de 2023, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prorrogar por un (1) año la medida de toma de posesión para administrar. Solicitud coadyuvada por el Revisor Fiscal con el radicado No. 20234400213442 del 26 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, esta Superintendencia mediante Resolución No. 2023331005185 del 28 de junio de 2023, resolvió prorrogar por el término de un (1) año la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa.

Para el día 3 de noviembre de 2023, se resolvió mediante la Resolución No. 2023100008375 remover del cargo de Agente Especial a la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES; y, en su lugar, designar como Agente Especial a la señora Betty Fernández Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.463. A su vez, se removió al señor Luis Nelson Rusinque Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.690 del cargo de Revisor Fiscal de COODECAFEC; y se designó al señor Alfonso Sánchez Alarcón, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.418.660, como nuevo Revisor Fiscal de la Cooperativa.

Encontrándose dentro del término de vigencia de la medida de toma de posesión para administrar, la Agente Especial presentó informe en el cual solicitó la prórroga extraordinaria de la medida de intervención, por el lapso un (1) año. Esta solicitud fue presentada mediante el radicado No. 20244400185402 del 4 de junio de 2024, y ampliada por medio del radicado No. 20244400199812 del 14 de junio de 2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral

2.7 del Capítulo I, Parte II, del Título VI, de la Circular Básica Jurídica de 2020, en el cual se establece que el Gobierno Nacional puede autorizar una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la empresa solidaria, de conformidad con el inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Por su parte, a través del radicado No. 20244400185402 del 4 de junio de 2024, el Revisor Fiscal de la Cooperativa coadyuvó la solicitud presentada por la Agente Especial.

Una vez revisados los argumentos expuestos por la Agente Especial en la solicitud de prórroga, así como el concepto emitido por el Revisor Fiscal; y, teniendo en cuenta el cronograma de actividades para la ejecución del plan de recuperación, tendiente a subsanar las causales que dieron origen a la medida de intervención, la Superintendencia de la Economía Solidaria determinó que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de COODECAFEC cumplía con los requisitos establecidos en la Circular Básica Jurídica y, por ende, se emitió el aval correspondiente.

En ese orden de ideas, esta Superintendencia, en atención a lo establecido en el artículo 116 del Decreto 663 de 1993 y en la Circular Básica Jurídica de 2020, procedió a remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de los radicados No. 20241000267601, 20241000267591 y 20241000267581 del 04 de julio de 2024, la solicitud de prórroga extraordinaria elevada por la Agente Especial, acompañada de los anexos que acreditaban el cumplimiento de los requisitos para el respectivo trámite, a fin de que dicha Entidad continuara con el procedimiento correspondiente.

Esta Superintendencia, a través de la Resolución No. 2024100005365 del 14 de julio 2024, resolvió suspender el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa, en atención a la necesidad de dar continuidad al trámite de prórroga de la intervención. Posterior a lo anterior, en la Resolución No. 2024331005955 del 14 de agosto de 2024, esta Superintendencia decidió prorrogar por el término de un (1) mes la suspensión de la toma de posesión para administrar de COODECAFEC.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución Ejecutiva No. 305 del 14 de agosto de 2024, prorrogó, por el término de un (1) año, la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COODECAFEC.

Mediante Resolución No. 2024331006055 del 22 de agosto de 2024, este ente de supervisión

resolvió reanudar el proceso de intervención forzosa administrativa para administrar de COODECAFEC, dicho acto administrativo fue comunicado el 23 de agosto de 2024.

Finalmente, a través de la Resolución No. 2025140004305 del 21 de agosto de 2025, esta Superintendencia consideró pertinente suspender la toma de posesión para administrar de COODECAFEC dado que si bien las causas que habían dado origen a la medida se habían subsanado en un 87%, aún era menester desplegar acciones —dentro del plan de recuperación de la empresa solidaria— que permitieran integrar y articular mesas de trabajo estratégicas en las que los asociados tengan participación directa, como mecanismo de transición que permita a estos retomar el control de la empresa solidaria intervenida.

## II. Conveniencia que justifican su expedición

La expedición de una prórroga por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se justifica, en primer lugar, por la necesidad de consolidar los avances operativos, administrativos, jurídicos y de gestión logrados durante la intervención, los cuales han permitido estabilizar parcialmente a COODECAFEC. Según el informe del segundo trimestre año 2025, elaborado por Betty Fernandez Ruiz y Alfonso Sanchez Alarcon, en calidad de agente fiscal y revisor fiscal - respectivamente- y con fecha del 20 de julio de 2025, se evidencia que la Cooperativa ha corregido fallas históricas en materia de gobierno corporativo, reporte de información, cumplimiento normativo y formalización de procesos críticos, aspectos que antes comprometían su viabilidad institucional. Negar la prórroga implicaría interrumpir esta recuperación en una etapa intermedia, generando riesgos de retroceso y pérdida del esfuerzo institucional adelantado por la Superintendencia y la Agente Especial.

En segundo lugar, aunque el avance en la subsanación de causales administrativas alcanza aproximadamente un 85%, persisten elementos estructurales que aún requieren intervención técnica y acompañamiento. El referido informe trimestral, demuestra que áreas como sistemas de información y control de inventarios presentan un avance del 63%, por lo que todavía no es posible garantizar una operación autónoma, segura y trazable. La modernización tecnológica, el fortalecimiento del control interno y la implementación de mecanismos de trazabilidad son procesos que requieren tiempo, recursos y articulación institucional, por lo que una prórroga permitiría culminarlos eficazmente, evitando que la entidad recaiga en deficiencias previamente detectadas.

Un tercer elemento de conveniencia radica en la situación financiera. Aunque se han logrado alianzas comerciales, expansión operativa e incremento significativo en ingresos, COODECAFEC mantiene pérdidas netas, alto endeudamiento, capital de trabajo negativo y deterioro patrimonial. Esta realidad financiera requiere de un periodo adicional para implementar estrategias de fondeo, reestructuración de obligaciones, transformación de créditos rotativos y fortalecimiento patrimonial, a fin de que se logre obtener un margen de relativa estabilidad con la que sea posible asegurar que la subsanación de las causales que dieron origen a la toma de posesión se mantengan y se incorporen a la realidad de la Cooperativa. La prórroga se convierte, así, en un instrumento para mitigar riesgos sistémicos, proteger el ahorro de los asociados y asegurar la sostenibilidad económica del modelo solidario.

Adicionalmente, la ejecución del plan de recuperación refleja avances importantes, pero también actividades en curso que dependen de la continuidad de la intervención. El mismo informe del segundo trimestre año 2025, evidencia el cumplimiento total en aspectos organizacionales y operativos, avances medios en saneamiento contable y modernización de procesos, y rezagos en componentes sociales y de solvencia patrimonial. Estos últimos requieren estrategias de vinculación de asociados, mesas de trabajo participativas y consolidación del sentido de pertenencia, procesos que solo pueden madurar con acompañamiento institucional. La prórroga no es una extensión pasiva del tiempo, sino una herramienta de planeación que permite terminar lo iniciado bajo un esquema de seguimiento y resultados verificables.

Finalmente, la conveniencia de la prórroga se sustenta en el interés general y en la función social del Estado de proteger el patrimonio cooperativo. COODECAFEC es una entidad con amplia presencia en el sector cafetero, genera empleo, articula productores locales y presta servicios esenciales a sus asociados. Una transición apresurada podría generar inestabilidad operativa, riesgos legales y pérdida de confianza del sector. En cambio, otorgar la prórroga permite garantizar una entrega ordenada, con la Cooperativa fortalecida, financieramente viable y administrativamente sólida, en condiciones que aseguren su sostenibilidad en el tiempo. Por todo lo anterior, la medida resulta no solo conveniente, sino necesaria para culminar exitosamente el proceso de recuperación y devolver la entidad a sus asociados en condiciones óptimas.

Es así que una vez revisados los argumentos expuestos tanto por Betty Fernandez Ruiz como por Alfonso Sanchez Alarcon, en calidad de agente fiscal y revisor fiscal -respectivamente- en la solicitud de prórroga del pasado 04 de abril de 2025 y, teniendo en cuenta el plan de actividades para la ejecución del plan de recuperación del pasado 17 de julio de 2024 con Radicado No.

20244400242712, formulado por los referidos actores, tendiente a subsanar las causales que dieron origen a la medida de intervención, la Superintendencia de la Economía Solidaria considera que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de COODECAFEC cumple con los requisitos establecidos en la Circular Básica Jurídica y por ende se avala la misma.

Si se consideran los requisitos procedibilidad establecidos en el numeral 2.7 Capítulo I Parte II del título VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual establece:

**2.7. Solicitudes de prórroga del término de toma de posesión por parte de agente especial.**

*El término de intervención de la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por otro año adicional; para esta clase de prórroga el agente especial deberá presentar a esta Superintendencia, con mínimo treinta (30) días de antelación al vencimiento del término del proceso de la toma de posesión, solicitud debidamente sustentada, anexando los siguientes documentos:*

- *Informe de la situación financiera, jurídica, administrativa y de gestión de la organización intervenida.*
- *Resumen consolidado que indique las actividades realizadas y el cumplimiento total o parcial del plan de recuperación. • Indicación de las causales de toma de posesión que se encuentran subsanadas y de aquellas que están pendientes.*
- *Cronograma que contenga las actividades que se pretenden desarrollar durante el periodo de la prórroga.*
- *Concepto emitido por el revisor fiscal sobre la prórroga solicitada.*

*Ahora bien, el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva puede autorizar una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la organización de conformidad al inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Para esta clase de solicitudes, el agente especial deberá presentar a esta Superintendencia, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término del proceso de la toma de posesión, solicitud debidamente sustentada, anexando los documentos mencionados anteriormente.*

De la anterior transcripción se puede colegir que pasados los dos (2) años de la toma de posesión para administrar, las solicitudes de prórroga deben solicitarse al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual debe estar debidamente sustentada en los cuatro puntos señalados por el referido numeral.

Es así que, una vez analizada la solicitud de prórroga interpuesta por la agente especial y el revisor fiscal, se identifican los siguientes elementos que constituyen el alcance sobre los puntos esgrimidos por la norma:

- **Informe de la situación financiera, jurídica, administrativa y de gestión de la organización intervenida.**

La agente especial ha solicitado se tramite la petición de prórroga del proceso de intervención ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un (1) año adicional del proceso de intervención, con el fin de consolidar los avances logrados y asegurar la estabilización financiera y operativa definitiva de la Cooperativa.

La razón principal de esta solicitud se justifica en que después de haberse realizado un análisis completo de la situación multidimensional de COODECAFEC, se ha constatado que, aunque se han logrado avances importantes, todavía existen condiciones críticas que supone contemplar tiempos adicionales a fin de que sean completamente superadas las causas que dieron origen a la intervención. Por ello, se presenta un fundamento técnico que respalda la necesidad de esta prórroga, buscando garantizar la estabilidad plena de la Cooperativa.

#### **a. Situación Financiera**

Desde la perspectiva financiera, y tomando como referencia el Informe del Segundo Trimestre 2025, COODECAFEC refleja una expansión operativa significativa, pero acompañada de un deterioro patrimonial. Los activos totales crecieron en un 51 % gracias al incremento en inventarios y movimiento comercial, y los ingresos operacionales aumentaron en un 197 % impulsados por alianzas estratégicas con Carcafé, Almacafé y FUNDECUN. Sin embargo, este crecimiento fue financiado principalmente con endeudamiento: los pasivos totales aumentaron un 92 % y los pasivos corrientes un 108 %, lo que evidencia una alta dependencia del crédito para sostener la operación.

En términos de resultados, la cooperativa continúa presentando pérdidas. La utilidad neta fue negativa en \$338 millones, lo que representa un deterioro del 166 % frente al trimestre anterior. Este resultado se debe a que los gastos operacionales crecieron en mayor proporción que los ingresos, alcanzando un aumento del 228 %. Como consecuencia, el patrimonio se redujo en un 18 %, mostrando destrucción de valor para los asociados y una disminución de la capacidad de respaldo financiero de la entidad.

Los indicadores financieros profundizan este panorama de fragilidad. La razón corriente es de 0,82, lo cual denota iliquidez al no poder cubrir sus obligaciones inmediatas con activos disponibles. El capital de trabajo es negativo por más de \$600 millones y el nivel de endeudamiento alcanza el 79,46 %, evidenciando un riesgo financiero elevado. Adicionalmente, el ROE es de -35,73 % y el margen de utilidad de -3,51 %, lo que indica que por cada \$100 vendidos se pierden \$3,51. Ante este escenario, la cooperativa ha diseñado una estrategia de estabilización basada en alianzas de financiación (Carcafé), reestructuración de obligaciones y transformación de créditos rotativos en créditos de inversión (CANAPRO), orientada a recuperar liquidez, mejorar márgenes y reducir el apalancamiento.

## **b. Situación Administrativa**

A nivel administrativo, COODECAFEC ha consolidado un control interno más riguroso sobre sus relaciones laborales, operativas y comerciales. Durante el segundo trimestre de 2025, la cooperativa fortaleció la regularización de contratos estratégicos con actores clave del sector cafetero, lo que permitió formalizar acuerdos que respaldan la operación bajo la medida de intervención. Adicionalmente, se implementaron formatos de seguimiento y trazabilidad contractual para supervisar el cumplimiento de obligaciones y garantizar mayor transparencia en las actuaciones administrativas.

En materia de gestión documental y procedimientos internos, se reforzó el archivo de garantías, la supervisión de convenios y el control de actos administrativos, asegurando que cada actuación se encuentre soportada y alineada con el marco normativo aplicable. La cooperativa ha mantenido control permanente sobre los procesos de contratación y la administración de los recursos, lo cual es especialmente relevante en el contexto de intervención, donde se exige un manejo responsable y verificable de la información.

Sin embargo, la estructura administrativa aún enfrenta desafíos operativos derivados de recursos humanos limitados y de la necesidad de fortalecer ciertas áreas de soporte, como los sistemas de información y el control de inventarios, los cuales muestran un avance del 63 % y requieren mejoras para garantizar mayor eficiencia. A pesar de esto, la empresa solidaria ha demostrado capacidad de respuesta mediante la implementación de controles físicos, pruebas de integridad tecnológica y acciones correctivas que contribuyen progresivamente a cerrar brechas operativas.

En conjunto, la situación administrativa actual refleja un modelo de gestión más organizado, con trazabilidad, cumplimiento contractual y fortalecimiento de procesos internos. Si bien aún existen áreas por optimizar, especialmente en infraestructura tecnológica y articulación de riesgos, la cooperativa ha logrado una administración disciplinada que respalda la continuidad de la intervención y sienta bases para la recuperación institucional, en sectores clave como el SARLAFT. Estos avances son consistentes con el objetivo de garantizar sostenibilidad operativa y mejorar la capacidad funcional al servicio de sus asociados.

### **c. Situación Jurídica**

Durante el segundo trimestre de 2025, COODECAFEC adelantó una gestión jurídica activa y estratégica, enfocada en garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento normativo. La cooperativa celebró contratos comerciales relevantes, como el acuerdo de compraventa de café pergamino AAA con CARCAFE LTDA, orientado a fortalecer la operación de compra con estándares de calidad, y contratos de arrendamiento con la Federación Nacional de Cafeteros para asegurar el uso legal de los puntos de compra. Estas actuaciones evidencian una administración jurídica preventiva, orientada a formalizar relaciones contractuales claves para la sostenibilidad institucional.

Asimismo, la entidad atendió oportunamente requerimientos judiciales, como la solicitud de la Fiscalía 28 Local de Villavicencio en el caso del señor Danny Roza, aportando soporte documental y garantizando transparencia procesal. Se gestionó la solicitud de aval institucional de la Federación Nacional de Cafeteros para la alianza con CARCAFE, y se revisaron garantías contractuales exigidas por esta empresa para respaldar operaciones financiadas. Esta labor refleja una estructura jurídica fortalecida, orientada a mitigar riesgos, respaldar decisiones administrativas y asegurar el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 10 de 21

En materia laboral y de relaciones institucionales, la cooperativa formalizó contratos de trabajo con personal clave para los puntos de compra, asegurando que la estructura operativa cuente con soporte legal y contractual adecuado. También se avanzó en procesos de acompañamiento jurídico en contratos públicos, observaciones a borradores contractuales y gestión de desistimiento o rechazo de propuestas de terceros. En conjunto, la situación jurídica de COODECAFEC demuestra orden, cumplimiento y capacidad de respuesta, contribuyendo a la estabilidad institucional en medio del proceso de intervención y respaldando las decisiones comerciales y administrativas adoptadas en el plan de recuperación.

#### **d. Situación de Gestión**

Durante el segundo trimestre de 2025, la gestión operativa y comercial de COODECAFEC evidenció avances significativos orientados a fortalecer sus líneas de negocio y mejorar su posicionamiento en el mercado regional. La cooperativa suscribió contratos estratégicos con entidades clave del sector cafetero, como FUNDECUN, CARCAFE LTDA y SIAES SAS, los cuales permitieron ampliar sus canales de comercialización, acceder a financiación anticipada y ofrecer servicios de transformación y laboratorio de calidad. Estas alianzas reflejan una gestión proactiva, enfocada en la generación de ingresos y el fortalecimiento institucional.

En materia de fortalecimiento operativo, se logró la apertura de un nuevo punto de compra en San Juan de Rioseco y el nombramiento de nuevos fieles de compra en Sasaima y otras zonas estratégicas. Esto permitió ampliar la capacidad de acopio y mejorar la cobertura territorial para atender a compradores como Almacafé, Carcafé y Coagrocardinal. Adicionalmente, se activó el acompañamiento del Comité Departamental de Cafeteros en el proceso de vinculación de nuevos asociados, lo cual evidencia una gestión articulada con la institucionalidad del sector.

La cooperativa también gestionó el uso del cupo de crédito rotativo con CANAPRO por hasta \$500 millones, con el fin de garantizar liquidez para cumplir exigencias contractuales previas a la alianza con CARCAFE. Esta acción financiera fue clave para avanzar en negociaciones estratégicas y mejorar la posición de la entidad frente a sus aliados comerciales. Paralelamente, se priorizó el seguimiento al Plan de Recuperación, el monitoreo de riesgos operativos y la

supervisión de indicadores clave de desempeño relacionados con las compras, transporte y almacenamiento del café.

Finalmente, la gestión incluyó acciones de fortalecimiento social y organizacional. Se realizaron reuniones de sensibilización con asociados, se implementaron modelos de vinculación flexibles y se promovió el sentido de pertenencia y el vínculo solidario. Al mismo tiempo, se mantuvo la continuidad operativa en los puntos de compra, se garantizaron compromisos de calidad y se consolidaron estrategias de posicionamiento institucional en eventos del sector. En conjunto, la gestión de COODECAFEC durante el trimestre demuestra un enfoque integral que combina crecimiento comercial, mejora operativa, fortalecimiento de relaciones institucionales y cumplimiento del plan de recuperación. Dentro del cual se destacan:

- La Unidad de Fertilizantes superó ampliamente sus metas, alcanzando la venta de más de 28 mil sacos, lo que representa un cumplimiento del 187% y un crecimiento del 113% frente al año anterior. Los programas como FAIA y Red Progreso Agropecuario impulsaron estos resultados, destacándose también la ejecución del programa de Renovación de Cafetales. Las ventas se concentraron especialmente entre abril y junio, mientras que la expansión territorial permitió llegar a seis municipios más, con presencia destacada en Guaduas, Pacho y San Juan.
- En cuanto a la Unidad de Torrefacción, los volúmenes de trilla y tosti6n superaron lo proyectado, con niveles de cumplimiento superiores al 140%. Sin embargo, los resultados variaron mes a mes, con algunos picos notables en febrero y septiembre, y bajos desempeños en abril y octubre. El rendimiento de café verde se mantuvo en torno al 76%, mientras que en comercialización hubo buen comportamiento en las marcas propias, aunque la venta de café verde Excelso estuvo estancada varios meses.
- La Unidad de Café, por su parte, enfrentó dificultades significativas, logrando solo el 41% de su meta de compra. Factores administrativos como la rotación del personal, la suspensión del agente especial y problemas comerciales como la pérdida de alianzas estratégicas y precios no competitivos afectaron gravemente los resultados. A esto se sumó un encarecimiento del café y la dependencia de recursos externos, aunque se identificaron nuevas oportunidades de negocio, incluyendo la venta de subproductos.
- A nivel general, se evidenció un comportamiento estacional marcado, con mayores niveles de actividad en ciertos meses. También se observó una alta capacidad operativa que, sin embargo, no se traduce aún en un impacto financiero sólido. Además, la fuerte

dependencia de la Federación de Cafeteros y de pasivos a corto plazo resalta la necesidad de diversificar las fuentes de financiamiento y estabilizar el equipo administrativo.

- En el componente social, la vinculación y rehabilitación de asociados sigue siendo un reto. Si bien se han realizado reuniones informativas y ofreciendo acuerdos de pago, el progreso es bajo, lo que refleja la necesidad de estrategias más efectivas para fortalecer la base social de la cooperativa. Por lo tanto, se evidencia un bajo progreso de un 20% en la vinculación de nuevos asociados, área que requiere atención prioritaria.

**• Resumen consolidado que indique las actividades realizadas y el cumplimiento total o parcial del plan de recuperación.**

La siguiente tabla ilustra el avance y progreso del plan de recuperación y las actividades emplazadas, presentado la información de forma desagregada -en un primer instante- y de forma agrupada bajo las causales que motivaron la toma de posesión para administrar:

Componente	Estrategia	Actividades	%
<b>Organizacional</b>	<b>Estructura y cultura organizacional</b>	Se implementó el reglamento interno de trabajo, se definió la estructura organizacional, se diseñó un programa de cultura organizacional	100%
	<b>Sistemas de gestión y administración de riesgos</b>	A través del mismo recurso humano se inició la implementación de los sistemas de gestión y administración de riesgos	60%
	<b>Sartaft.</b>	Proceso concluido en consonancia a los hechos y causales de intervención	100%
	<b>Gestión del talento humano</b>	El sistema de seguridad y salud en el trabajo se ejecutó en su totalidad, se consolidaron funciones en el área jurídica y desde la dirección se lleva a cabo programas de beneficios para los colaboradores de la cooperativa	100%
<b>Financiero</b>	<b>Saneamiento y depuración contable</b>	A la fecha se adelantan conversaciones con la federación a fin de obtener la entrega en propiedad de la maquinaria industrial, una vez se obtenga, se procederá a la conclusión del proceso de saneamiento contable	70%
	<b>Solvencia financiera</b>	Se obtuvo línea de financiamiento del fondo Nacional del café administrado por la Federación Nacional de cafeteros, ampliación de cupos de crédito en Agroinsumos y Evoagro. La entidad resultó beneficiaria del programa FAIA para la comercialización de fertilizantes, se adelantan conversaciones con Finagro y el fondo Nacional de Garantías a fin de obtener del sector financiero recursos para asignar como capital de trabajo-	50%
	<b>Solvencia patrimonial</b>	Esta estrategia se encuentra vinculada al programa de	30%

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 13 de 21

MEMORIA JUSTIFICATIVA			
Comercial, operativo e industrial	rehabilitación y vinculación de asociados		
	Fortalecimiento y consolidación financiera de las unidades operativas	La comercialización de café y fertilizantes alcanzaron buenos resultados, producto de la asignación de recursos de la línea de financiamiento; sin embargo, la entidad no cuenta con capital de trabajo para alcanzar óptimos resultados.	50%
	Creación de las actividades comerciales o de negocios	<p>Implementación en el laboratorio de café de <b>COODECAFEC</b> el portafolio de productos que comprenda la oferta de servicios tecnológicos que permita realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos de análisis físico y sensorial de café orientado sobre las buenas prácticas de manufactura de la industria.</li> <li>- Brindar asesoría integral a los empresarios del sector cafetero de la región en la operación, implementación de técnicas y preparaciones de bebidas a base de café.</li> <li>- Impartir cursos de capacitación y formación de aprendices con el fin de generar valor agregado a la enseñanza en Barismo y catación de café.</li> </ul>	40%
Consolidación del proceso industrial de la unidad de torrefacción.	<p>A la fecha se ejecutan de la consolidación de la unidad torrefactora:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- comercialización de productos de café verde y tostado derivado de los procesos industriales que desarrolla <b>COODECAFEC</b> en la maquinaria de su propiedad.</li> <li>- comercialización de servicios prestados por <b>COODECAFEC</b> respecto de Maquila de café, exportaciones, laboratorio de calidades de café, representación y manejo de eventos</li> </ul>	40%	

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 14 de 21

<b>Jurídico</b>	<b>Gestión judicial</b>	Proceso reivindicatorio que se adelanta ante el juzgado tercero civil municipal de Fusagasugá de un predio de propiedad de la cooperativa en manos de terceros.	40%
	<b>Cobro de cartera</b>	Los procesos de recuperación de cartera	
	<b>Procesos penales</b>	Se adelantan negociaciones con los denunciados a fin de obtener el pago de los perjuicios causados a la cooperativa en los procesos que se adelantan ante la fiscalía seccional de Guaduas y fiscalía local de Guayabetal.	80%
	<b>Acuerdo de acreedores</b>	Está sujeto al logro del punto de equilibrio financiero.	20%
<b>Base social</b>	<b>Vinculación nuevos asociados</b>	Se vienen realizando reuniones informativas con personas interesadas en asociarse en los diversos municipios donde la cooperativa hace presencia y gestionado su vinculación.	20%
	<b>Rehabilitación asociados</b>	Se brindó la posibilidad de realizar acuerdos de pago para el pago de aportes sociales para lo que se emitió un plan de rehabilitación de la calidad de asociado.	30%

Así mismo, si observamos la información ilustrada con anterioridad y la agrupamos bajo las causales que motivaron la instauración de la medida de toma de posesión para administrar, encontramos los siguientes porcentajes generalizados:

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 15 de 21

CATEGORÍA	CAUSAL PRINCIPAL	AVANCE (%)
PRIMERA	Reporte de información financiera	100 %
SEGUNDA	Consolidación de SARLAFT y gobierno corporativo	100 %
TERCERA	Control de inventarios y gestión de sistemas de información	63 %

- **Indicación de las causales de toma de posesión que se encuentran subsanadas y de aquellas que están pendientes.**

El informe señala que, al corte del 30 de junio de 2025, COODECAFEC ha logrado un avance aproximado del **85 % en la atención de las causales administrativas de intervención** identificadas por la Superintendencia en la Resolución 2022331001155. Las categorías de **reporte de información financiera** y **consolidación del SARLAFT y del gobierno corporativo** se encuentran totalmente subsanadas, alcanzando un **cumplimiento del 100 %**, lo cual demuestra que la cooperativa ha corregido fallas críticas relacionadas con transparencia, cumplimiento normativo, control interno y prevención del lavado de activos. Estas mejoras han sido reconocidas por la Superintendencia como evidencia de la capacidad institucional para cumplir con sus obligaciones.

Con respecto a las causales de toma de posesión, en el cuadro a continuación se presentan las diferentes actividades a subsanar, el estado y el porcentaje de avance, así:

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 16 de 21

CAUSAL	HECHOGENERADOR	AVANCE/OBSERVACIONES	%
<b>PRIMERA</b>	Reporte información financiera	Saneada	100%
	Falta soportes y revisión hojas de vida órganos de administración	Causal pendiente	0%
<b>SEGUNDA</b>	Falta de implementación SARLAFT	Causal en proceso.	100%
	Falta régimen sancionatorio código de ética y buen gobierno	Causal en proceso.	100%
	No consulta listas vinculantes para validar la información de sus asociados, clientes, funcionarios y proveedores en las listas restrictivas.	Causal saneada	100%
	Falta mecanismos para identificar perfiles PEP	Causal en proceso.	100%
	<small>NIT 830.090.449-9</small>	No hay actualizaciones listas OFAC	Causal en proceso.
	No realiza segmentación de los factores de riesgo	Causal en proceso.	100%
	Oficial de cumplimiento no llena requisitos	Saneada	100%
	Reportes extemporáneos ante UIAF	Saneada	100%
	no cuenta con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos SARLAFT	Saneada	100%
<b>TERCERA</b>	No hay control efectivo de inventarios	Causal en proceso.	60%
	La organización solidaria no cuenta con el suficiente control de los inventarios en sus agencias	Causal en proceso.	60%
	No cuenta con una persona que cumpla con las funciones de administrador de la plataforma tecnológica	Causal en proceso.	50%
	No realiza pruebas de vulnerabilidad a la seguridad de la información, ni de otro tipo para validar la integridad de esta	Causal en proceso	80%

El informe también deja claro que **aún permanecen causales pendientes**, especialmente en la **categoría de control de inventarios y sistemas de información**, que presenta un avance del 63 %. Persisten retos técnicos y operativos en la modernización de plataformas tecnológicas, la trazabilidad de inventarios y la seguridad de la información. Aunque se han adoptado acciones de mejora, como controles físicos y pruebas de integridad tecnológica, estos frentes no han alcanzado el nivel requerido para declararlos completamente subsanados.

Además, aun cuando la Superintendencia enfatizó inicialmente las causales administrativas, el componente financiero sigue siendo el principal factor que impide el cierre definitivo de la medida de intervención. El diagnóstico integral reveló una afectación financiera estructural que no fue reconocida como causal autónoma al inicio, pero que la propia Superintendencia consideró determinante para mantener la toma de posesión bajo administración y no ordenar la liquidación. Por ello, aunque la mayoría de las causales formales han sido subsanadas, la situación financiera —por su impacto transversal— continúa condicionando la recuperación total de la cooperativa y mantiene vigente la intervención.

- **Cronograma que contenga las actividades que se pretenden desarrollar durante el periodo de la prórroga.**

El cronograma de actividades del Plan de Recuperación de COODECAFEC muestra una ejecución diferenciada entre los distintos componentes estratégicos. En el frente **organizacional**, varias metas ya se encuentran cumplidas al 100 %, como la implementación del reglamento interno de trabajo, la definición de la estructura organizacional y la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Estas actividades se desarrollaron dentro del primer semestre del año, siguiendo los plazos establecidos, lo cual evidencia una planificación efectiva y una gestión oportuna de los recursos humanos y normativos.

A continuación, se relaciona cronograma propuesto por la agente especial para realizar las diferentes acciones estratégicas que buscan, en la marcha del proceso, ir mejorando los indicadores deteriorados a nivel financiero, contable y por supuesto, de la gestión del riesgo. Se anexa el respectivo cronograma.

Sin embargo, el cronograma también refleja actividades en curso o rezago, especialmente en el componente de sistemas de gestión y administración de riesgos, el cual apenas alcanza el 60 %

de ejecución. Esto se debe a que el mismo personal debe asumir múltiples funciones, lo que ralentiza la culminación de tareas pendientes. En el componente financiero, el saneamiento contable presenta un 80 % de avance, mientras que la solvencia financiera y patrimonial solo llega al 50 % y 30 % respectivamente, dado que la ejecución de estas metas depende de fuentes externas de fondeo y del éxito de campañas de vinculación y rehabilitación de asociados.

A pesar de los retrasos en ciertos puntos del cronograma, se observa una **gestión dinámica y progresiva**, que prioriza actividades de alto impacto mientras se ajustan plazos para aquellas que requieren negociación o inversión. El cronograma no solo funciona como una lista de tareas, sino como un instrumento de seguimiento que permite justificar desviaciones y aplicar medidas correctivas, como acelerar el fondeo estructural, transformar créditos rotativos en inversión y fortalecer la base social para mejorar el patrimonio. En síntesis, el cronograma evidencia un cumplimiento significativo en lo organizacional y operativo, avances moderados en lo financiero y social, y un enfoque flexible que permite reprogramar actividades sin perder de vista el objetivo final del plan de recuperación.

En este orden de ideas, para la Superintendencia de la Economía Solidaria y siguiendo lo establecido en el artículo 116 del Decreto 663 de 1993 y en la Circular Básica Jurídica No. 20 del 2020, procedió a remitir al Ministerio de Hacienda los radicados Nos. 20254400101362 del 25 de marzo de 2025 y 20254400121582 del 7 abril de 2025, correspondientes a la solicitud de prórroga extraordinaria elevada por la agente especial y el concepto de la revisoría fiscal al respecto, esto con el fin de que se realicen los trámites propios de su competencia.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Ámbito de aplicación particular siendo este dirigido a la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. — COODECAFEC y sus asociados.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición.

El inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico Financiero, Decreto 663 de abril 2 de 1993, indica que “Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no

mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.”

De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, específicamente en el numeral 2.7 del Capítulo I Parte II del Título VI, el término de intervención de la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por otro año adicional.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7 ibidem, el Gobierno Nacional puede autorizar una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la organización de conformidad con el inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

El artículo 116, “TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR”, del Decreto Ley 663 de abril 2 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración, fue modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, publicada en el Diario Oficial No. 43.654 del 4 de agosto de 1999.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

### **3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 20 de 21

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

**4. IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular el cual no tiene impacto económico para el gobierno en estricto sentido.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

**ANEXOS:**

*Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

No Aplica

*Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

No Aplica

**Código:** Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 21 de 21

<i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
<b>Informe de observaciones y respuestas</b> <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	No Aplica
<b>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio</b> <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No Aplica
<b>Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública</b> <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No Aplica
<b>Otro</b> <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No Aplica




---

**RAIZA POSADA COTES**

Jefa de la Oficina Asesora Jurídica  
Superintendencia de Economía Solidaria

---

**LUZ MARINA CARO LÓPEZ**

Secretaria General  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público